

290
extremo, inspeccionando qual de las Casas insi-
nuadas seria mas apta, y à proposito para
el fin expresado, y en esta ocasion nos halla-
mos con un Decreto de este Señor Corregidor,
que pasó à nuestras manos uno de los Escri-
banos mayores de este Ayuntam^{to}, por el que
nos mandó suspenderemos toda Diligencia,
y Operacion en el explicado Particular, interim,
y hasta tanto no informasemos à aquel de las
Resultas de los insertos en el supradho memo-
rial, y los comprendidos en la nueva Ins-
tancia hecha por Dn. Felix Rocamora, de
este Vecindario, y Dueño de la Casa tienda de
Carbon de que se trata, q^e fomentó el Decreto,
solicitando por ella existiere ésta en el mismo
Sitio, exponiendo para esta pretension diferen-
tes razones, y fundamentos con otras tantas
reflexiones, que sugirió sobre el dho, q^e le
asistia para su permanencia, y estabilidad,
y quebranto, que se le originarian de su
translacion, como literalm^{te} aparece del con-
tento de su memorial, y Decreto fixado à su
margin; y en estos constantes terminos, de-
biendo conocer, y advertir lo respetable de
estos dos preceptos, que de ningun modo no
es fácil conuinax, y conciliar; pues el segundo
suspende los efectos del primero, y q^e al